



**Resolución Rectoral n.º 0749-2016-UNAP**  
**Iquitos, 30 de junio de 2016**

**CONSIDERANDO:**

Que, en reunión de trabajo, realizada el 28 de junio de 2016, el rector (i), directivos y funcionarios, acordaron conformar un Comité Especial de Control Interno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), encargada de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en la UNAP, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley n.º 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 149-2016-CG, la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría General n.º 458-2008-CG, y otros normas de control interno para las entidades del Estado;

Que, dicho comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores;

Que, los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos;

Que, el comité se reunirá las veces que considere necesario. Cada miembro titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular;

Que, el referido comité desempeñará las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del control interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

Que, por las razones expuestas, es conveniente conformar el Comité Especial de Control Interno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

De conformidad con la Ley n.º 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 149-2016-CG, “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, aprobada con Resolución de Contraloría General n.º 458-2008-CG; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.– Conformar el Comité Especial de Control Interno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado por los siguientes profesionales:**



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0749-2016-UNAP

Nombres y apellidos

Titulares

- |   |            |
|---|------------|
| → <b>Elizabeth Bohabot Gómez</b>                              | Presidenta |
| Jefa de la Oficina General de Administración                  |            |
| → <b>Rodil Tello Espinoza</b>                                 | Miembro    |
| Jefe (e) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto |            |
| → <b>Pedro Ángel Angulo Ruiz</b>                              | Miembro    |
| Jefe de la Oficina General de Infraestructura                 |            |
| → <b>Luis Honorato Pita Astengo</b>                           | Miembro    |
| Jefe de la Oficina General de Informática                     |            |
| → <b>Cesar Agusto Millones Angeles</b>                        | Miembro    |
| Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal                      |            |

Suplentes

- |   |         |
|---|---------|
| → <b>Abelardo Lener Tuesta Cárdenas</b>                                 | Miembro |
| Decano de la Facultad de Ciencias Económicas                            |         |
| → <b>Alba Luz Vásquez Vásquez</b>                                       | Miembro |
| Secretaria General de la UNAP   |         |
| → <b>Genaro Rafael Cardeña Peña</b>                                     | Miembro |
| Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos                          |         |
| → <b>Jorge Elías Alván Ruiz</b>   | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Transportes                                       |         |
| → <b>Jorge Fernando Santillán Álvarez</b>                               | Miembro |
| Contrato Administrativo de Servicios en la Oficina de<br>Asesoría Legal |         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.**.- Precisar que el presente comité tiene las siguientes funciones:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del control interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.**.- Establecer que los miembros titulares y suplentes del comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Manuel Flores Arévalo  
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez  
SECRETARÍA GENERAL